



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Local”

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 596.

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.---
----- *V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente para realizar las gestiones conducentes con el Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de lograr una mayor eficacia en el uso de los servicios de videoconferencias en el desahogo de diligencias judiciales en los procesos de orden penal, tratándose de reos que por motivos de seguridad han sido trasladados a Centros Federales de Reinserción Social; y, -----*

----- **CONSIDERANDO** -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. A su vez, el artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dispone que los tribunales del Estado estarán expeditos para administrar justicia, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.-----

----- III.- Que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado procesos de mejora continua en los servicios que presta a la ciudadanía, como la consulta diaria de acuerdos y resoluciones vía internet, atención y comunicación con los usuarios, notificaciones a través de Central de Actuarios, así como el uso de la videoconferencia en el Sistema de Justicia para Adolescentes, entre otros; siendo propósito institucional propiciar el uso de instrumentos y prácticas que permitan dar mayor fluidez a los trámites judiciales.-----

----- IV.- Que los Centros de Reinserción Social del Estado, en muchos casos, por cuestiones de seguridad y protección, tratándose de internamiento de reos considerados de alta peligrosidad que a su vez enfrentan procesos federales, optan por cambiar el lugar en que aquellos habrán de guardar prisión preventiva, por lo que son trasladados a Centros Federales de Reinserción Social. Sin embargo, tal situación a su vez dificulta la realización de las diligencias necesarias, pues los jueces en materia penal de la entidad (tanto del sistema de justicia tradicional, como del sistema acusatorio y oral), garantes del debido proceso, requieren la presencia del imputado, lo cual genera que éste deba ser traslado al lugar donde se sigue el proceso judicial. Situación que implica diversos riesgos tales como la posible evasión del reo, por lo que es necesario procurar el uso de otras herramientas alternativas que permitan la realización de las diligencias procesales con la presencia virtual del reo sin correr los riesgos aludidos.-----

----- V.- Que el Consejo de la Judicatura Federal en su Acuerdo General 74/2008 publicado en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles diecinueve de noviembre de dos mil ocho, puso a disposición de los órganos

jurisdiccionales del país el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales, al considerar que con ello se permite surta efecto el principio de inmediación judicial de la prueba, pues a través de este medio el juez del proceso puede percatarse de los pormenores de la diligencia como el comportamiento procesal de las partes, gesticulaciones y demás detalles que en su momento permitirán emitir una sentencia con el sustento de haber presenciado el acto de prueba, amén de las múltiples ventajas que ya han quedado precisadas en los puntos III y IV del presente Acuerdo.-----

----- VI.- Que la Oficina de la Presidencia de este Poder Judicial, inició comunicación con la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado del tema expuesto, quienes han manifestado la plena disposición de colaboración, por ende, en vista de la propuesta del Magistrado Presidente, y a efecto de realizar con la formalidad debida, la solicitud de dicha colaboración, instrúyese lo necesario ante la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para la mayor eficacia en el uso de los servicios que mediante Acuerdo General 74/2008 (y los acuerdos que lo reforman) se ponen a disposición de los órganos jurisdiccionales del país para el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales; para tal efecto, se autoriza al Consejero Raúl Robles Caballero, titular de la Comisión de Modernización y Servicios del Consejo de la Judicatura del Estado, para que, una vez aprobadas por la Secretaría referida las especificaciones técnicas que se tienen al interior del Poder Judicial del Estado, señale el procedimiento para acceder al uso del sistema de videoconferencias instituido por el Poder Judicial de la Federación.-----

----- Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7º, 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Este Consejo de la Judicatura, estima pertinente realizar las gestiones conducentes con el Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de lograr una mayor eficacia en el uso de los servicios de videoconferencias en el desahogo de diligencias judiciales en los procesos de orden penal, tratándose de reos que por motivos de seguridad han sido trasladados a Centros Federales de Reinserción Social.-----

----- Segundo.- Se autoriza al Consejero Raúl Robles Caballero, titular de la Comisión de Modernización y Servicios del Consejo de la Judicatura del Estado, para que, una vez aprobadas las especificaciones técnicas que se tienen al interior del Poder Judicial del Estado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, señale el procedimiento para acceder al uso del sistema de videoconferencias instituido por el Poder Judicial de la Federación.-----

----- Tercero.- Publíquese el presente proveído en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 1 de Marzo de 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN